

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14376.-

VISTO:

El Expediente N° CD-073-B-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la problemática de los residuos sólidos urbanos es uno de los mayores desafíos que enfrenta tanto la República Argentina como cualquier otro país del mundo. En la actualidad, en nuestro país se computa una generación de aproximadamente 45.000 (cuarenta y cinco mil) toneladas diarias de Residuos Sólidos Urbanos (en adelante "RSU"). De ese número se estima que un 21,25 % (veintiuno con veinticinco por ciento) son residuos de Envases Post Consumo, lo que equivale a 14.000.000 (catorce millones) de toneladas de basura producidas al año en nuestro país. 14% (catorce por ciento) corresponde a botellas y recipientes descartables. De eso, solo se recicla un 30% (treinta por ciento).

Que el aumento del consumo acarrea también un aumento en la producción de residuos con el consecuente descarte y su impacto en el ambiente.

Que la Argentina cuenta con un valioso recorrido en el reconocimiento de derechos ambientales, aún previo a la sanción de la reforma constitucional de 1994 que incorporó al Artículo 41º) y a los Derechos de Tercera Generación, ya que la interpretación que se hizo del Artículo 33º) sirvió de tutela de estos derechos. A partir de la reforma de nuestra Carta Magna en el año 1994, nuestro ordenamiento legal se caracteriza por promover un desarrollo individual y social integral, un desarrollo que no puede remitirse solo a lo económico, sino que debe centrarse en la calidad de vida, poniendo al Estado como garante y promotor del uso racional de los recursos naturales para el bienestar general.

Que el 21 de febrero del año 1972, en la Cumbre de Estocolmo, el Presidente Juan Domingo Perón anticipaba la gravedad de la crisis ambiental y llamaba a tomar conciencia de la marcha suicida de la humanidad ante la destrucción de los ecosistemas. Aportó su visión de estadista de cuál debería ser el grado de compromiso de la dirigencia política y de los líderes mundiales, en relación al escenario de colapso que enfrentamos como humanidad frente al calentamiento global.

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 Artículo 2º), Inciso g) establece dentro de sus objetivos que se deben prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo, promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal (Artículo 2º, Inciso h) de la misma); asimismo, fija los principios de política ambiental, a saber: de congruencia, de prevención, precautorio, de equidad intergeneracional, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad y de cooperación. La Ley de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios N° 25.916, establece como necesario fortalecer la capacidad técnica y de gestión a nivel nacional, provincial y municipal en relación con la fracción de los residuos sólidos urbanos conformada por

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Envases y Envases Post Consumo, brindando instrumentos de implementación progresiva y promoviendo el desarrollo de capacidades locales para propiciar un marco integrado de planificación. En algunos de los grandes municipios y/o áreas metropolitanas de la Argentina existen sistemas de gestión integrales, pero en general el sistema actual de manejo de los RSU solo incluye la recolección y el barrido, y tanto en grandes ciudades como en localidades más pequeñas, la disposición final se realiza en sitios no controlados, sin que se preste atención alguna a aspectos tales como la localización, el diseño y la operación de los mismos.

Que en la Provincia del Neuquén hay mucha experiencia de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en diferentes localidades. En el año 2008 se sancionó la Ley N° 2.648 cuyo objeto es establecer el conjunto de principios y obligaciones básicas para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la Provincia del Neuquén. A partir de entonces se comenzó un camino para trabajar esta problemática de forma interdisciplinar, que incluya desde educación y comunicación ambiental hasta desarrollo tecnológico e industrial vinculado al reciclado.

Que es claro que el compromiso desde el Estado con la problemática del tratamiento de residuos es clave para el abordaje integral del cuidado del ambiente y lo que ha quedado demostrado con la vasta experiencia neuquina, es que no es posible solamente con la intención por parte del Estado, sino que debe comprometerse la sociedad toda, desde organizaciones de la sociedad civil hasta instituciones públicas y privadas.

Que es por lo tanto fundamental aunar esfuerzos con el sector privado para mitigar los impactos que el consumo genera. Con esa perspectiva han comenzado, desde hace poco tiempo, a emerger iniciativas con el objetivo de reducir el consumo y por lo tanto la producción de envases plásticos.

Que estas iniciativas apuntan hacia una economía circular, modelo de producción y consumo que pretende cerrar el ciclo de los productos y mantenerlos dentro de la economía tanto como sea posible, reduciendo así la producción de residuos, el consumo de recursos y de energías.

Que la economía circular es una alternativa que busca beneficios sociales y ambientales, haciendo grandes aportes a la construcción de una sociedad más responsable, basada en los principios del cuidado ambiental, eliminando así de nuestra cultura la idea de producción lineal que consiste en comprar, usar y desechar.

Que las y los recuperadores urbanos son el eslabón principal en la cadena de la economía circular. Por eso que es necesario llevar adelante políticas de promoción de la gestión integral de residuos con inclusión social y distintas líneas de acción tendientes a fortalecer el trabajo de las cooperativas de recicladores y recicladoras, desde una perspectiva ambiental, sanitaria, social y económica.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 004/2022 emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2022 del día 05 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2022 celebrada por el Cuerpo el 19 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el "Circuito y Mapa Urbano de la Economía Circular", el que deberá registrar:

- a) Comercios libres de envases.
- b) Puntos de separación de residuos sólidos urbanos domiciliarios.
- c) Puntos de reciclado.
- d) Puntos de compostaje.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá publicar y publicitar el "Circuito y Mapa Urbano de la Economía Circular" en las distintas páginas oficiales.-

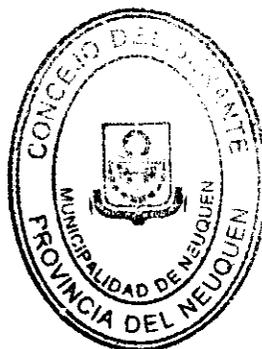
ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-073-B-2022).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Ordenanza Municipal N°	14376/2022
Promulgada por Decreto N°	0469/2022
Expte. N°	CD-073-B-2022
Obs.:	